

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO:** Santa Marta-Magdalena. Seis de septiembre de 2021. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado **LOGYTECH MOBILE S. A. y EST SERVIOLA S.A.S.** contestaron la demanda en término. También se comunica que por las tutelas masivas que se presentaron en el Juzgado no se había podido pasar el expediente al despacho porque toda la fuerza laboral de los empleados estaba congregada a tramitar lo referente a la acción constitucional.

Aura Elena Barros Miranda

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR DIANA PAOLA ECHEVERRIA FUENTES contra LOGYTECH MOBILE S. A. y EST SERVIOLA S.A.S.RAD. 47-001-31-05-002-2021-00059-00.**

**RESUELVE**

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la demanda **LOGYTECH MOBILE S. A. y EST SERVIOLA S.A.S.**

2. Reconózcase personería para actuar a la **Dr. RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES**, como apoderado judicial de las demandadas **LOGYTECH MOBILE S. A. y EST SERVIOLA S.A.S.** de conformidad con los poderes que se encuentran anexos al expediente electrónico, reconocimiento que se hace en los términos y facultades reconocidas por el representante legal, según certificado de existencia y representación.

3. Se fija el día **MIERCOLES, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

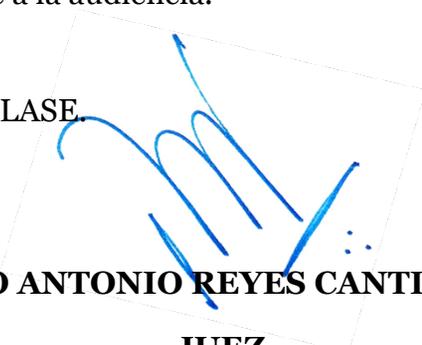
- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

4. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.**  
**JUEZ**